



Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.^o DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Inspección Provincial de Sanidad.**CIRCULAR**

El estado demográfico sanitario remitido á la Superioridad, según resulta de los datos recibidos en esta Inspección, me ha parecido en extremo incompleto y con profundo sentimiento hay que hacerlo constar así.

En varias ocasiones la Inspección general, ha llamado la atención sobre la importancia y trascendencia de tan interesante cuestión y la imperiosa necesidad de que este servicio fuese fielmente cumplimentado; bastantes son, á no dudarlo, las circulares que los Sres. Subdelegados han dirigido por modo oficial, excitando el celo, y la obligación que tienen tanto los Sres. Inspectores municipales, Profesores libres, etc., para que los datos referentes á estadísticas, se remitiesen de un modo regular á los centros respectivos para normalizar este servicio sanitario; esto no obstante, son muchos los Inspectores y colegas en ejercicio libre profesional, que con marcada negligencia dejan incumplido lo preceptuado á este respecto por la Instrucción vigente.

A corregir esos defectos y á normalizar el régimen sanitario, base fundamental de la Higiene pública, se dirige esta circular, para que nuestras estadísticas puedan ostentar en el progreso científico el inestimable valor de que tanto alarde hacen los países cultos y que de un modo eloquente prueban las ventajas y beneficios que reciben sus ciudadanos.

No debemos olvidar que los grandes economistas han llegado con precisión matemática, á justificar esas relaciones oficiales, y que gracias á la constancia y tenacidad de ilustres médicos, las cifras numéricas llevaron al convencimiento de los hombres de Gobierno, demostrando de una manera evidente, que la salubridad del país es la riqueza y prosperidad, en su mayor parte, consecuencia natural del trabajo y de la fuerza activa del pueblo.

El fundamento científico de la Higiene pública, deduce y acredita en sus resultados con un buen régimen sanitario, la educación conservadora de sus ciudadanos con cifras periódicas que atestiguan

cuán cómo los censos de sus habitantes en países civilizados crecen anualmente, y cómo la raza se vigoriza, para hacer frente á las causas morbosas, determinando una menor morbilidad y evitando en gran escala la muerte prematura.

Hay que prestar eficaz concurso al trabajo estadístico sanitario, despertar de esa apatía é indiferencia, procurando regular extremo tan interesante obedeciendo las disposiciones emanadas de la Superioridad y contribuyendo de un modo eficaz á la obra redentora de la salud e higiene públicas.

Las enfermedades infecto-contagiosas, llamadas evitables, son causa de estadísticas desplorables que han desaparecido en los pueblos cultos amantes del progreso científico y allí donde la higiene ha llegado á gozar de toda su influencia.

Si por el abandono y apatía en que vivimos sucede que, unas veces la escarlatina, otras el sarampión, la viruela, difteria, fiebre tifoidea, coqueluche, etc., castigan sin descanso y las epidemias agotan su máxima fuerza morbigena y mortífera sin que los encargados de la defensa opongan medio alguno, seguirán nuestros estados demográfico-sanitarios acusándonos con vergonzoso cómputo.

El anexo 2.^o de la Instrucción de Sanidad vigente, estatuye los medios que los diferentes censos de población, deben tener dispuestos para evitar la transmisión de esta clase de enfermedades, interesando á los Sres. Inspectores municipales, provoquen á reunión á las Juntas de Sanidad respectivas, á fin de proveerse de todos los elementos que la Instrucción aconseja, hallándose de este modo dispuestos á combatir los focos infecciosos que pueden desarrollarse, dando así garantías á todos los vecindarios, á las que tiene perfecto derecho, cumplimentando las prácticas sanitarias de aislamiento y desinfección.

Zamora 30 de Agosto de 1905.—El Inspector, Doctor F. Blanco.

R—1485

(Gaceta del 23 de Agosto de 1905.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la

misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar del segundo grupo, con la gratificación de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevista en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregará al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte á las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin otro aviso.

Madrid 14 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

PLANTAS APPROVADAS

R. D. de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones
formado con arreglo á cargo del Ministerio de Hacienda, para el año forestal de 1905 á 1906, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora, para el año del mismo año. (1)

Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE DEHESA BOYAL

598	Idem	Canal del Moro	Idem
599	Idem	Cuetos y Pradera Redonda	Idem
600	Idem	Eras	Idem
601	Idem	Fuentes Nuevas	Idem
602	Idem	Hoyos	Idem
603	Idem	Canal de Villa-Pérez	Idem
604	Idem	Eras de Abajo	Idem
605	Idem	Idem de Arriba	Idem
606	Idem	Estudes	Idem
607	Idem	La Garganta	Idem
			Año.
			24
			34
			50
			8
			4
			6
			10
			10
			40
			8
			8
			24
			26
			34
			8
			3

MONTES NO EXCEPTUADOS Ó ENAJENABLES

1	Aleañices	Atalaya	Raso	60	O. I. P.
167	Alcubilla de Nogales	La Fuente	Chopo	50	50
268	Almeida	Gracia	Encina	1.000	50 M. á S.
551	Andavías	Monte Concejo	Roble	140	560
169	Arcos de la Polvorosa	Plantío Nuevo	Chopo	30*	1.560
269	Argusino	Monte de Arriba	Encina	200	30
270	Idem	Vega (La)	Idem	30	30
271	Idem	Idem	Olmo	300	320
552	Arquillinos	Plantío	Roble	10	40
170	Arrabalde	Raposeras	Olmo	40	40
316	Asturianos	Barrio	Chopo	30	110
317	Idem	Coto Majada	Roble	20	40
318	Idem	Fuego (El)	Idem	15	45
319	Idem	Guarriego	Idem	30	30
320	Idem	Moises (Los)	Idem	25	30
321	Idem	Malada, Fuente, Lame, Vega y	Idem	20	30
322	Idem	Molino	Idem	15	20
323	Idem	Majada de la Inverniza	Idem	15	15
324	Idem	Plantío	Alamo	20	20
325	Idem	Silva (La)	Roble	20	20
171	Ayoó de Vidriales	Vega	Olmo	20	20
172	Idem	Común	Chopo	100	530
173	Idem	Congostura	Boble	200	630
174	Idem	Cueto	Brezo	100	630
175	Idem	Manga	Sauce	50	16
176	Idem	Viejo	Alamo	100	20
177	Bercianos de Vidriales	Baranco	Chopo	200	410
180	Idem	Ferradal	Idem	100	20
181	Idem	Fontana	Idem	200	80
182	Idem	Fuente (La)	Idem	100	4
183	Idem	Grijalba	Idem	100	16
184	Idem	Vereda	Idem	100	20
188	Brime de Sog	Común	Brime de Sog	200	70
190	Brime de Urz	Idem	Brime de Urz	30	120
191	Calzadilla de Tera	Carascal y Vallemayos	Calzadilla de Tera	290	30
192	Idem	Común	Olleros	100	180
193	Idem	Denesa	Cabañas	50	80
197	Camarzana de Tera	Común	Idem	150	390
199	Idem	Laguna	Cañizo	200	21
539	Cañizo	Alameda	Carbellino	100	150
273	Carbellino	Plantío	Casaseca	50	360
553	Casaseca de Campéan	Rey	Fornillos de Aliste	200	305
5	Ceadea	Alvaredo	Roble	100	245
6	Idem	Cabeza Gorda	Idem	60	150
7	Idem	Común (El)	Idem	30	40
8	Idem	Encarnación	Idem	15	160
9	Idem	Encarnación (La)	Idem	15	60
10	Idem	Gorjón (El)	Idem	20	20
11	Idem	Jafriz (La)	Idem	150	150
12	Idem	Llagunicas	Idem	50	200
13	Idem	Majada del Boquerón	Mellanes	10	10
14	Idem	Majada de los Mártires	Arcilla	30	250
15	Idem	Marcocomunidad (La)	Idem	10	30
16	Idem	Peña del Sol	Idem	50	10
17	Idem	Peña del Sol	Idem	350	520
				50	120

(1) Véase el Boletín núm. 104.

(Se continuará).

Junta provincial del Censo electoral.

PRESIDENCIA

Las múltiples operaciones á que dan lugar las elecciones de Diputados á Cortes, la importancia de las mismas, de cuyo exacto cumplimiento depende la pureza del sufragio, las diversas entidades que en las mismas intervienen y las responsabilidades que la ley exige para su exacto cumplimiento, recordadas por la circular de la Junta central del Censo electoral en 8 de Marzo de 1898, y recientemente, por la presidencia de dicha Junta por medio de telegrama, hacen que á mi ver recuerde:

1.^o La obligación que á los Alcaldes impone la ley de anunciar por medio de edictos, ocho días antes del señalado para la elección, los locales en que hayan de constituir las secciones electorales, debiendo á la vez comunicarlo á la Junta provincial.

2.^o La de remitir á esta Presidencia certificación del resultado del escrutinio, entregándola, para esto, los Presidentes de las secciones en la estafeta más próxima en la forma y con las solemnidades que determinan los artículos 54 y 56 de la ley Electoral.

Y 3.^o La que incumbe á las Juntas de escrutinio general de remitir á la Secretaría de la Junta provincial una de las tres actas que por triplicado han de extender.

El celo de las personas y entidades á quienes me dirijo me hace esperar que no ha de ser necesario usar del derecho y al mismo tiempo deber impuesto por el art. 20 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Zamora 1.^o de Septiembre de 1905.—El Presidente, *Felipe Esteva*.

Audiencia provincial de Zamora.

Don José María Faes Celleruelo, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que por la Junta de Gobierno de esta Audiencia, y cumpliendo lo preceptuado en la ley del Jurado, se ha hecho el sorteo de cabezas de familia y capacidades para el año próximo de mil novecientos seis, resultando elegidos en la forma siguiente:

Partido judicial de Bermillo.

Cabezas de familia.

- 1 D. Alonso Chillón González, Abelón
- 2 José Puenté Crespo, id.
- 3 Marcelo Crespo Andrés, id.
- 4 Andrés Fuentes Mateos, Alfaraz
- 5 Juan José Vicente, id.
- 6 Paulino Mayor Sogo, id.
- 7 Francisco Mateos Mangas, id.
- 8 Eusebio Villamor Herrero, Almeida
- 9 Matías Mayor Nicolás, id.
- 10 Vicente Crespo Herrero, id.
- 11 Alejandro Hernández Fuentes, id.
- 12 Valentín Ramos Montero, id.
- 13 Domingo Arroyo Fuentes, id.
- 14 Vicente Fuentes Rodríguez, id.
- 15 Salustiano Matos Bragado, id.
- 16 Manuel Herrero Mayo, id.
- 17 Felipe Ramos Montero, id.
- 18 Pablo Sánchez Casanueva, id.
- 19 Angel Tejedor Vicente, id.
- 20 Domingo Alberto Figueruelo, id.
- 21 Tomás Santos Prieto, Argañán
- 22 Vicente Garrote Santos, id.
- 23 Julián Miguel Poza, id.
- 24 Santiago Nieto Pardal, Argusino
- 25 Manuel Morais Beneitez, id.
- 26 Santiago Vaquero Miranda, Badilla
- 27 Angel Felipe Hernández, Bermillo
- 28 Antonio González Chico, id.
- 29 Angel Martín Prieto, id.
- 30 Cipriano Salvador Prieto, id.
- 31 Francisco Poyo Lucas, id.
- 32 Francisco Prieto Manzano, id.
- 33 Francisco Hernández Esteban, id.
- 34 Francisco Gonzalo de la Fuente, id.
- 35 José Antonio Borrego Pintado, Cabañas
- 36 Manuel Peña Mata, id.
- 37 Manuel Sánchez de la Fuente, id.
- 38 Luis Simón Arnez, Carbellino
- 39 Santos Sánchez Guerra, id.
- 40 Victor Pordomingo Moreno, id.
- 41 Juan Garrido Villamor, Escudero
- 42 Martín Corral Vicente, id.

- 43 D. Gabriel Chicote Poyo, Fariza
- 44 Miguel Macías Calvo, id.
- 45 Tomás Pordomingo Marino, id.
- 46 Ignacio Sendín Marcos, Fermoselle
- 47 Agustín Santos Seisdedos, id.
- 48 Valentín Rodríguez Vicente, id.
- 49 Antonio Matos Domínguez, id.
- 50 José Luelmo Serrano, id.
- 51 Angel González Almendral, id.
- 52 Agustín Gallego Barrueco, id.
- 53 Manuel Garrido Fernández, id.
- 54 Manuel Funcia García, id.
- 55 Tomás Diez Seisdedos, id.
- 56 Vicente Diez Hernández, id.
- 57 Claudio Matos Corralo, id.
- 58 José Guerra Villar, id.
- 59 Alonso Arribas Alejo, Palazuelo
- 60 Antonio Viñuela Viñuela, Peñausende
- 61 Alonso Corporales, Colmenero, id.
- 62 Andrés Rodrigo González, id.
- 63 Basilio Galán Serrano, id.
- 64 Diego Viñuela Viñuela, id.
- 65 Francisco Martín Sastre, id.
- 66 Francisco Mateos Calvo, id.
- 67 Francisco Viñuela Mangas, id.
- 68 Francisco Canelas Martín, id.
- 69 Isidoro González Canelas, id.
- 70 Juan Rodrigo Espino, id.
- 71 José Rodrigo Canelas, id.
- 72 Luis Rodrigo Viñuela, id.
- 73 Angel de la Fuente Bragado, Pereruela
- 74 Aniceto Domínguez Vaquero, id.
- 75 Cesáreo Briosso Rivera, id.
- 76 Eusebio Domínguez Pérez, id.
- 77 Emilio Valle Sánchez, id.
- 78 Juan Alvarez Vaquero, id.
- 79 Lorenzo Ramos Rivera, id.
- 80 José Diego Herrero, Piñuel
- 81 Alonso Esteban Tejedor, id.
- 82 Antonio Sastre Pordomingo, id.
- 83 Juan Alvarez Moralejo, Roelos
- 84 Juan Pascual Moralejo, id.
- 85 Angel Moralejo Martín, id.
- 86 Juan Rafael Martín Mozo, id.
- 87 Cándido Beneitez González, Salce
- 88 Manuel García Piorno, id.
- 89 Francisco Diez Barrueco, id.
- 90 Celestino Castro Rodríguez, id.
- 91 Ricardo Centeno González, id.
- 92 Lorenzo Berdión Almendral, id.
- 93 Manuel Barrueco Flores, id.
- 94 José Diez Barrueco, id.
- 95 Gregorio Arribas Bárbulo, Fornillos
- 96 Francisco Mateos Ramos, id.
- 97 Juan Tejedor Malillos, id.
- 98 Manuel Prieto Prieto, id.
- 99 Francisco Puente Crespo, Gáname
- 100 Manuel Vega Pedruelo, id.
- 101 Pedro González Garrote, id.
- 102 Tomás Zurdo Santiago, id.
- 103 Antonio Marino, Gamones
- 104 Miguel Pascual, id.
- 105 Angel Iglesias, Luelmo
- 106 Antonio Heras Rodrigo, id.
- 107 Alonso Miguel de Pedro, id.
- 108 Hermenegildo Ferrero Barbero, Moral
- 109 Pío Blanco Diego, id.
- 110 Julián Blanco Barbero, id.
- 111 Esteban Pascual Valle, Moralina
- 112 Andrés Bernabé Bernabé, id.
- 113 Alejandro Campo Sánchez, Moraleja
- 114 José Vicente de la Mano, id.
- 115 Tiburcio Bártulos Turrión, id.
- 116 Pedro Encinas Calvo, id.
- 117 José Tuda Barba, Malillos
- 118 Manuel Simón Crespo, id.
- 119 Juan Tuda Fuentes, Mogatar
- 120 Santiago Herrero Moralejo, id.
- 121 Diego Martín Marino, Muga
- 122 José Pascual Vicente, id.
- 123 Rafael Arenas Rodrigo, Sobradillo
- 124 Manuel Tuda Rodrigo, id.
- 125 Domingo Huertas Delgado, Sogo
- 126 Tomás Huertas Poyo, id.
- 127 José Mateos Crespo, Tamame
- 128 Antonio Boyero Esteban, id.
- 129 Santiago Rodrigo Rodrigo, id.
- 130 Antonio Merino Herrero, Torrefrades
- 131 Sabas Prieto Manzano, id.
- 132 Agustín Crespo Cristobal, id.
- 133 Domingo Manzano Fariza, id.
- 134 Julián Pieón Sánchez, id.
- 135 Fernando Alfonso Pardal, Torregamones

Capacidades.

- 1 D. Tomás Diego Almendral, Abelón
- 2 Andrés de la Mano Juan, Alfaraz
- 3 José Fuentes Sogo, id.
- 4 Martín Mateos Herrero, id.
- 5 Juan Mateos Mangas, id.
- 6 Angel Mateos Mangas, id.
- 7 Antonio Pardo Pelayo, id.
- 8 Sebastián Pardo Sogo, id.
- 9 Agustín González Mielgo, Almeida.
- 10 Joaquín Gómez Vázquez, id.
- 11 Esteban Nicolás Puente, id.
- 12 Tomás Ledesma Alonso, id.
- 13 Rufino Rodríguez Herrero, id.
- 14 Antonio Aboy Zurdo, Bermillo
- 15 Antonio Cerezal Fernández, id.
- 16 Baltasar Piorno Prieto, id.
- 17 Joaquín Lucas Guerra, id.
- 18 Heliodoro Ramos Pardal, id.
- 19 Francisco Carreras Sánchez, Cabañas
- 20 Félix de la Fuente Bragado, id.
- 21 Feliciano Peña Mata, id.
- 22 Esteban Aguilar Benítez, Carbellino
- 23 Luis Cuadrado Burrieza, id.
- 24 Julián Calvo Moreno, id.
- 25 Julián Moralejo Esteban, id.
- 26 Ramón Olivera Cuadrado, id.
- 27 José Pascual Pelazas, id.
- 28 José Pardo García, id.
- 29 Lucio Piorno Pelazas, id.
- 30 Isidro Piorno Tablate, id.
- 31 Luis Ramos Montero, id.
- 32 Manuel Burrieza Prieto, Escudero
- 33 Francisco Prada Burrieza, id.
- 34 José Mateos Burrieza, id.
- 35 Fausto Mielgo Beneitez, id.
- 36 Miguel Rodríguez Marcos, id.
- 37 Manuel Sánchez García, id.
- 38 Manuel Fuentes Pardal, Fermoselle
- 39 José Garrido Fernández, id.
- 40 Telesforo Herrero Hernández, id.
- 41 Narciso Olivares Alaiz, id.
- 42 Nicanor Perrino Rodríguez, id.
- 43 Anselmo Mateos Ramos, Fresno
- 44 Manuel Tejedor Molinero, id.
- 45 Aquilino Pérez Fernández, Malillos
- 46 Atilano Tuda Luengo, id.
- 47 Francisco Campo Fadón, id.
- 48 Isidro Barrado Herrero, Moraleja
- 49 Fernando Pérez Mayoral, id.
- 50 Francisco Barrado Ramos, id.
- 51 Ildefonso de la Mano Mateos, id.
- 52 Antonio Huertas Pascual, Moralina
- 53 Manuel Galán Pinto, La Muga
- 54 Jacinto Vicente Ramos, id.
- 55 Manuel Borrego Pintado, Piñuel
- 56 Nicanor Payo Vicente, id.
- 57 Cristóbal Arenal Rodríguez, Sobradillo
- 58 Dionisio Bartolomé Hernández, id.
- 59 Martín Bartolomé Rodríguez, id.
- 60 Mariano Colmenero Antón, id.
- 61 Isidro Herrero Coria, id.
- 62 Domingo Hernández Pérez, id.
- 63 Manuel Coria Lastra, Villadepera
- 64 Andrés Cabezas Fernando, id.
- 65 Eusebio Isidro Iglesias, id.
- 66 Antonio Mielgo Feltreiro, Villamor Cadozos
- 67 Lorenzo Alberca Marino, id.
- 68 Milano Santos Tejedor, id.
- 69 David Andrés Alberca, id.
- 70 Isidro Herrero Alonso, id.
- 71 Tomás Fuentes Villamor, id.
- 72 Domingo Gaita Herrero, id.
- 73 Francisco Estéban Ramos, Viñuela
- 74 Miguel Fuentes Moralejo, id.
- 75 Francisco Prieto Guarido, id.